	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD		
NOMBRE DEL RESPONSABLE*:* *YOO NALISSON ALVAREZ ESCUDERO*	***CARGO****:* *Secretaria de Gobierno Educación y Servicios Administrativos*	***FECHA:*** *Julio/2025*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a la constitución política de Colombia en su Artículo 67, La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado

cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De acuerdo con la base de datos del SIMAT, más del 60% de la matrícula de las instituciones educativas oficiales son estudiantes que viven en zona rural, los cuales atendiendo que solo 2 de los 20 centros educativos cuentan con el ciclo completo educativo, cuando terminan su primaria se ven obligados a desplazarse hacia las instituciones principales para poder continuar sus estudios de básica y media, por lo tanto, muchos de ellos requieren que se les facilite un transporte que permita poder llegar hasta las instituciones educativas, razones por las cuales el Municipio de San Francisco requiere para lograr los fines y propósitos señalados en la Constitución y la ley; contratar la Prestación del servicio de transporte terrestre escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales con el fin de fortalecer la matrícula oficial y garantizar la permanencia de los estudiantes en la totalidad del calendario escolar 2025 de acuerdo a la resolución emitida por la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.

La necesidad que se busca satisfacer con la contratación del servicio de transporte escolar se centra en garantizar el acceso educativo equitativo para la comunidad estudiantil de las veredas Pailania, la maravilla, la fe, la mesa, la florida, la unión, los yerbales y el sector agua bonita pertenecientes al municipio y su corregimiento. Dicha comunidad se caracteriza en la necesidad de conducir los estudiantes hasta el área urbana del municipio, de esta forma, es imperativo abordar eficientemente las dificultades de movilidad para asegurar que los estudiantes puedan acceder a sus centros educativos de manera segura y oportuna. La contratación del servicio de transporte escolar se presenta como una medida esencial para superar las barreras geográficas y socioeconómicas, garantizando así la igualdad de oportunidades educativas para toda la comunidad del Municipio de San Francisco, así como disminuir el índice de deserción escolar.

En el municipio de San Francisco, algunas veredas, a pesar de tener infraestructura vial, carecen de los recursos adecuados y consistentes para facilitar el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar hacia sus centros educativos. Además de esta limitación, el ente territorial carece de vehículos propios que puedan satisfacer esta necesidad de manera eficiente y regular. De conformidad con la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, La asignación de los recursos destinados al servicio público educativo, provenientes del Sistema General de Participación, debe realizarse de manera que en primer lugar se sufraguen los gastos del servicio y posteriormente aquellos asociados al transporte escolar, especialmente en situaciones geográficas que demanden asegurar la accesibilidad y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más desfavorecidos.

Según la ley 2033 de 2020, en *ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley establece una excepción que será otorgada por el Ministerio de Transporte para que los municipios puedan contratar personas naturales y/o jurídicas, con el propósito de prestar el servicio de transporte escolar, bajo condiciones especiales de transporte y bajo el régimen de contratación pública, en lugares donde se requieran medidas diferenciadas para garantizar la accesibilidad material del derecho a la educación de la población.* Seguido *del ARTÍCULO 2. Criterios de focalización. Los municipios focalizados para la aplicación de la presente Ley son aquellos que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:* según lo emanado en lo siguiente *1. Municipios en los que no se cuente con empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas.* Dada la situación actual, el municipio de San Francisco se ve compelido a contratar servicios de transporte escolar con personas naturales y/o jurídicas. Esta decisión está respaldada por la certeza de que, en la jurisdicción municipal, no existe una empresa debidamente constituida y legalmente reconocida que ofrezca servicios de transporte escolar. La ausencia de tal entidad especializada impulsa al municipio a establecer acuerdos con individuos o empresas para garantizar la movilidad de los estudiantes, subrayando la necesidad de una solución inmediata y efectiva.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: *(…) es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación (…).* Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar.

Por otro lado, la Sentencia T-008 de 2016 de la Corte Constitucional establece que, "*el derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del Estado la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implantación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades".* De acuerdo a lo anterior, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños, niñas y adolescentes cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda.

Para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio, es esencial llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente. Este procedimiento garantizará la prestación de servicios a lo largo del calendario escolar, abarcando la implementación de la estrategia de permanencia educativa. Este respaldo se torna indispensable en las áreas rurales, donde los trayectos hasta las instituciones educativas son notoriamente extensos. El acceso a estas zonas remotas presenta desafíos logísticos significativos, y es esencial contar con un servicio de transporte que facilite el desplazamiento de los estudiantes.

Resulta imperativo considerar el aumento constante en el precio del combustible en los últimos meses, dado que esto incide directamente en los costos operativos. Como respuesta a esta realidad económica, se hace necesario realizar ajustes en los valores asociados a cada ruta, tomando en consideración factores como la distancia a recorrer,

el estado actual de las vías de tránsito, el acceso a las zonas veredales y la cantidad de estudiantes que utilizan el servicio. Este enfoque permitirá una gestión financiera más precisa y sostenible, asegurando la viabilidad a largo plazo del transporte escolar en estas áreas geográficamente desafiantes.

Cuadro de distancias en kilómetros a satisfacer:

VEREDA ORIGEN	KM PROMEDIO DISTANCIA	DESTINO	TIPO DE TRANSPORTE
Pailania	25	Institución Educativa san Francisco	Vehicular
La maravilla	24	Institución Educativa san Francisco	Vehicular
Agua bonita	15	C.E.R. San Juan de Aquitania	Vehicular
La Fe	30	C.E.R Pocitos	Vehicular
La Mesa	25	C.E.R Pocitos	Vehicular
La Florida	10	C.E.R Pocitos	Vehicular
La Unión	15	C.E.R Pocitos	Vehicular
Los Yerbales	10	C.E.R Pocitos	Vehicular

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

Esta táctica es una de las más consolidadas dentro de la Administración Municipal y está orientada a reforzar la continuidad del estudiante en el sistema educativo. Está organizada mediante objetivos y/o directrices de política que se ajustan a los fundamentos esenciales del Derecho a la educación.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO POR NUESTRA GENTE Y CODIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica: San Francisco incluyente y con equidad social

Programa: San Francisco con equidad e inclusión social para la permanencia y calidad educativa

Indicador de Producto: Servicio de articulación entre la educación media y el sector productivo.

Proyecto: 202500000000020- Fortalecimiento y Servicio de apoyo a la permanencia a la educación primaria en el Municipio de San Francisco

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA, LA MARVILLA y POCITOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL AREA URBANA Y A LA INSTITUCION EDUCATIVA AQUITANIA EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutará las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

- Garantizar la integridad física de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.
- Los vehículos dedicados a este servicio deberán tener el acompañamiento constante de un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios además se encargará del cuidado de los estudiantes durante de su transporte, ascenso y descanso del vehículo.
- Transportar única y exclusivamente a los estudiantes que habitan en la ruta que ha sido asignada en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
- En ningún caso se iniciará ruta cuando los estudiantes permanezcan de pie
- Cada vehículo de transporte escolar ocupará un (1) puesto por estudiante de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Los vehículos deberán cumplir con los documentos requeridos por las autoridades de transito nacional, (Matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio – SOAT, y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión tecno mecánica específica para esta clase de servicio, seguros de responsabilidad Civil Extracontractual y contractual).

- Los vehículos prestadores del servicio deberán portar botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera.
- Si por alguna circunstancia el contratista no puede prestar el servicio por reparaciones del vehículo, mantenimiento o algún otro inconveniente, este estará obligado a proporcionar un vehículo con iguales condiciones específicas de seguridad y calidad para que preste oportunamente el servicio para el cual ha sido contratado.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
- Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en espacial a no conducir en estado de embriaguez.
- Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte escolar.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- Garantizar la seguridad de los alumnos que sean transportados en ejecución del objeto contractual.
- Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte; Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Anexar capacidad transportadora no superior a 30 días.
- Anexar una relación de vehículos que prestan el servicio.

- Presentar certificación de la capacidad transportadora por el ente Ministerial no superior a 30 días.
- La capacidad transportadora debe tener como mínimo 20 vehículos referente con el objeto, con modelo 2012 o superior con capacidad de 37 pasajeros en adelante afiliados a la empresa.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Remplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.
- Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente, y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente a las solicitudes que preste el municipio.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
- El servicio de transporte es a todo costo, gasolina o ACPM, cambio de aceite, arreglo de vehículo, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio de transporte.
- Garantizar la disponibilidad permanente del automotor, dentro de las rutas y a los lugares establecidos por la Entidad, para efectos de la prestación del servicio de transporte.
- Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
- Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato.
- Realizar la firma de control de planillas establecidas en cada una de las instituciones educativas donde se presta el servicio.

- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Las rutas autorizadas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA IDA Y REGRESO				**COSTO DE RUTA**
N° RUTA	**DESCRIPCIÓN**	**ORIGEN**	**DESTINO**	**VALOR DIARIO**
N° 1	Esta ruta inicia a las 6:00 AM desde la vereda pailania, realizando su recorrido para pasar por la vereda la maravilla, con destino a la Institución Educativa San Francisco del área urbana. El retorno inicia a las 1:00 PM una vez terminada la jornada escolar. El trayecto tiene una distancia de 25 km.	Veredas pailania y la maravilla	Institución Educativa San Francisco	$ 462.718
N 2	Esta ruta inicia su trayecto desde la vereda La Fe, pasando por la mesa y la Florida a las 6:00 am, realizando su recorrido, para llegar a la Sede de Pocitos, el Retorno inicia a las 1:00 pm una vez termine la jornada escolar	Vereda la Fe, La mesa y la Florida	Centro Educativo Rural – Sede Pocitos	$ 948.000
N° 3	Esta ruta inicia desde la vereda La Unión a las 6:00 am, pasando por los Yerbales recorrido que va hasta la Sede de Pocitos, el Retorno inicia a las 1:00 pm una vez termine la jornada escolar	Vereda la Unión y los Yerbales	Centro Educativo Rural – Sede Pocitos	$830.000
N° 4	Esta ruta inicia su trayecto en el Sector Agua Bonita a las 6:30, pasando por el Yalí, recorrido con destino al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, el Retorno inicia a las 1:00 pm una vez termine la jornada escolar	Sector Agua Bonita y el Yalí	Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania	$634.632

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
78	11	18	03	Servicios de buses contratados
78	11	18	08	Alquiler de vehículos

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **(2) MESES Y (11) DIAS** correspondientes a **CINCUENTA Y DOS DÍAS (52) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR** Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución es el Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios.

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OTROS CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS
N/A	Experiencia general en transporte de pasajeros en carreteras cinco (05) años.	Experiencia de cinco (5) años en transporte de pasajeros en carreteras, en el municipio de San francisco.	HABILITACION DE SERVICIOS DE TRANSPOTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ZONA URBANA Y RURAL

			POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPETENTE

Además, el Municipio de San Francisco, NO tiene dentro de su planta de personal idóneo con capacidades y conocimientos para ejecutar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, además disponible para suplir esta necesidad y, por lo tanto, se justifica esta contratación.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente contrato corresponde a contratación directa, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de transporte escolar que suscribirá la Alcaldía del Municipio de San Francisco y una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas habilitadas en el Municipio de San Francisco y que cubran las rutas requeridas por la entidad, ello sustentado en los siguientes parámetros:

Que los artículos 66 y 71 del decreto 348 de 2015 establecen lo siguiente:

"Artículo 66. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente decreto para el transporte escolar".

Como lo indica la norma para contratar el servicio de transporte escolar con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo, requieren para su celebración, que se den las condiciones o requisitos exigidos por el legislador como son: 1) Que el Municipio cuenta con una población total hasta de

30.000, 2) Que no existan empresas del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Para efectos de determinar en el presente estudio previo la pertinencia de la celebración de un contrato de tal naturaleza, verificaremos el cumplimiento de los requisitos indicados así:

Que el Municipio cuente con una población total de hasta treinta mil (30.000)

Que el Municipio de San Francisco cuenta con la cantidad de población que se detalla a continuación:

POBLACIÓN	TOTAL	FUENTE
SISBEN	6364	CORTE DICIEMBRE 2024
DANE	5996	PROYECCION DICIEMBRE 2024

Al no ser la población mayor a treinta mil (30.000) se da aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 66 del decreto 348 de 2015.

Que no existan empresas del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Actualmente en el Municipio de San Francisco no se encuentra habilitada ninguna empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, y por lo que se debe acudir a los municipios más cercanos, ya que en la región se cuenta con una cooperativa de transportadores con accionar en la jurisdicción del territorio, la cual cumple con los requisitos legales para prestar dicho servicio de transporte escolar, de acuerdo al decreto 1079 de 2015, es que se prevé realizar con la misma la contratación futura.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)**".**

Concorde con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así mismo, las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($150.000.000).**

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00115	2.3.2.02.02.006 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$10.000.000
00297	2.3.2.02.02.006 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$140.000.000

4.2 JUSTIFICACION VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de ésta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio profesional.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($150.000.000)**, los cuales se cancelarán en **Actas Parciales** mensuales por proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte

mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que la escogencia del contratista se efectuará en razón a que, el Municipio de San Francisco – Antioquia, de conformidad con la proyección de la población del DANE A diciembre del 2024, cuenta con 5.996 habitantes y las bases de datos del SISBEN certificadas en el mes de diciembre de 2024 cuenta con 6.364 habitantes, lo que conlleva a la Administración Municipal por no existir servicio público de transporte terrestre automotor especial que preste el servicio de transporte escolar en la vigencia 2025, procederá a la selección de una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo que tenga su accionar dentro del territorio del Municipio de San Francisco para que cubra las rutas requeridas, y que este legalmente constituida y habilitada, cumpliendo todas las condiciones exigidas en la normatividad vigente para el transporte escolar.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, NO es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de San Francisco, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas para este tipo de contratos, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

No. PROCESO	MUNICIPIO/ AÑO	OBJETO	VALOR
36-SECDJ-2023	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANZA / 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS VEREDAS LA MATA, LOS LLANOS, EL NUDILLO, LA CEJITA, LA TRAVESÍA, CORDILLERA, LA QUIEBRA, HIGUINÁ, VENDIAGUJAL (ORILLA DEL RÍO CAUCA) Y CORREGIMIENTO DE GUINTAR EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANZÁ.	$ 100.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

SE-036-2017	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AMALFI / 2017	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ZONA RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMALFI, EN LAS RUTAS: SAN JULIAN-BOQUERON, LA MARIA-SECTOR LA PLAYITA, PITAL- LA COMBA, SECTOR PANTANOS-TINITACITA, RANCHITOS-SALAZAR, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR”	$42.350.000
PST 002-2023	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ROQUE / 2023	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN EL SIMAT, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE-ANTIOQUIA	$ 330.577.818
051-2023-SEDS	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE DONMATIAS / 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS DE LA VEREDA FRISOLERA	$35.818.089

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR									
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**			**CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO**			**OBSERVACIONES**
CLASE	**Descripción**	**Observaciones**	**Municipio**	**Contratista**	**Compañía de seguros**	**Probabilidad**	**Magnitud**	**Duración**	

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

JURIDICO Y/O LEGALES, Y/O DOCUMENTALES, Y/O REGULATORIOS	Muerte del contratista y/o representante legal	Riesgo que asume la garantía			X	B	B	B	
	Entrega atrasada de las facturas	Riesgos asumidos por el contratista		X		M	B	B	
	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas que causan demoras	Riesgos que asume el contratista		X		M	M	B	
	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Causada por el contratista por no legalizar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización. Riesgo que asume el contratista		X		M	B	B	
	Abandono por parte del contratista	Riesgo que sume el contratista y la garantía		X	X	B	A	A	
	Suspensión del contrato	Riesgo que asume el contratista		X		M	M	M	
OPERATIVOS	Paros sociales ocasionado por la comunidad	Se suspenden rutas de transporte hasta mejorar condiciones de seguridad		X		B	A	B	
	Falta de vehículos para realizar las rutas de transporte	Reposición de vehículos por parte del contratista		X		M	A	M	

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

	Cierres viales presentados por condiciones climáticas	Riesgo que asume el contratista		X		M	M	M	
	Falta de oferta de vehículos en la zona	El riesgo lo asume el contratista (Se deben disponer vehículos que cumplan con las condiciones exigidas)		X		M	A	M	
FINANCIEROS	Insolvencia económica del contratista para mantener las rutas	Riesgo que asume el contratista y la garantía		X	X	B	A	A	
	Daños a terceros ocasionados por los vehículos en operación	Riesgo que asume el contratista y la aseguradora con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual		X	X	A	M	M	
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Guerras civiles	Riesgo que asume el Municipio	X			B	M	M	
	Terrorismo	Riesgo que asume el contratista y la garantía		X	X	M	A	A	
	Accidente del transportador y/o ocupantes	Riesgo que asume el contratista y las pólizas obligatorias RCC		X	X	M	A	M	
ADMINISTRATIVO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Antes, durante y posterior al acta de iniciación del contrato.		X	X	M	A	A	

		Ejecución de mala calidad, mal prestación del servicio							
	No pago oportuno de los salarios por parte del contratista	El riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	M	M	M	
	Paros por el no pago de salarios	El riesgo lo asume el contratista		X		M	M	M	

Medición de categorización del riesgo:

- **A:** Alta
- **M:** Media
- **B:** Baja

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de San Francisco en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustre a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 120.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 25.197.223,41

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 9.659.207,30	38,33%
Regulatorio	Incumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato	Bajo	Alto	$ 9.659.207,30	38,33%
Operacionales	No ejecución de las actividades contratadas, las cuales pueden incurrir por circunstancias administrativas, o factores externos	Bajo	Medio-Alto	$ 4.120.798,82	16,35%
Operacionales	No contar con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto contractual	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.758.009,99	6,98%

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

AMPAROS EXIGIBLE	SI	NO	%	VIGENCIA
GARANTIA UNICA				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	X		10%	Duración del contrato y 3 años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, inmunizaciones y aportes parafiscales	X		10%	Duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		No puede ser inferior a 200 SMLMV	Duración del contrato y 2 años más

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.</td><td></td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td></td></tr>
</table>

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales deberán ser aprobadas por la entidad.

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, Secretario de Gobierno, Educación y servicios administrativos, o quien haga sus veces.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Libreta Militar (Hombre) Menor de 50 años

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS PAILANIA Y LA MARVILLA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS CON DESTINO AL C.E.R. POCITOS, Y DE LAS VEREDAS ALEDAÑAS AL C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

Yoo N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Aprobó
YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO Secretario de Gobierno, Educación y servicios Administrativos	CRISTIAN ALEXANDER DUQUE Asesor Jurídico	CRISTIAN ALEXANDER DUQUE Asesor Jurídico